



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano del
Deporte

Resolución N°138-2013-P./IPD

Lima.12... de.....Abril..... del2013..

VISTOS: La Resolución N° 421-2012-P/IPD de fecha 23 de Julio de 2012; el Informe N° 227-2013-DINADAF-IPD de fecha 01 de Abril de 2013; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 23 de Julio de 2012 se emitió la Resolución N° 421-2012-P/IPD que aprueba la Directiva N° 006-2012P/IPD "Directiva de administración, Ejecución de Subvenciones a favor de las Federaciones Deportivas Nacionales y el Comité Olímpico Peruano";

Que, la Dirección Nacional de Deporte Afiliado –DINADAF, menciona mediante el Informe N° 421-2013-DINADAF-IPD, que se ha presentado una serie de casuísticas y situaciones atípicas que no fueron contempladas al momento que se aprobó la directiva aludida, y sobre la cual se sugiere se efectúen algunas modificaciones y supresiones;

Que, asimismo, se ha presentado el caso de cierto número de Federaciones cuyo trámite de otorgamiento de subvenciones económicas colisiona con disposiciones de la directiva propuesta a modificarse;

Que, en el caso de importación de material deportivo cuyo tiempo de arribo al país supera ampliamente el plazo otorgado, perjudica a dichas federaciones, las cuales no pueden ejecutar sus rendiciones sino hasta la entrega de lo adquirido en el exterior, que en algunos casos puede llegar a superar los 3 meses; sin embargo, este plazo no es medible al 100%, pues depende de una serie de factores que pasan desde la misma gestión de la federación, hasta cuestiones del proveedor, así como situaciones atípicas generadas por la naturaleza (desastres naturales).

Que, en atención a lo reseñado anteriormente la Dirección Nacional de Deporte Afiliado, , mediante el documento de Vistos, plantea modificaciones, anulaciones y adiciones a la Directiva N° 006-2012P/IPD "Directiva de administración, Ejecución de Subvenciones a favor de las Federaciones Deportivas Nacionales y el Comité Olímpico Peruano", en los siguientes numerales:

- a) 3. Definiciones
- b) 7.2.1 Rubros de aplicación de Subvenciones. Literal e).
- c) 7.2.3 Aspectos que deberán tenerse en cuenta para el otorgamiento de subvenciones. En lo referente a requisitos
- d) 7.4 Requisitos de la Solicitud de desembolso de las subvenciones personas Jurídica y Personas Naturales. Supresión en el subtítulo, de lo referido a personas naturales.
- e) 7.4.5 Pago de cuotas de afiliación; gastos administrativos; pago a técnicos deportivos; construcción, mantenimiento, reacondicionamiento y rehabilitación de infraestructura deportiva; adquisición de material y equipamiento deportivo, capacitación a agentes



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano del
Deporte

Resolución N° ...138-2013-P/IPD

Lima. 12... de.....Abril..... del ...2013....

deportivos y otras autorizados por la Alta Dirección. Supresión en el subtítulo, de lo referido a Construcción.

- f) 8.1 Presentación de Informe Técnico sobre desempeño de representaciones deportivas nacionales. Variación de lo dispuesto como veinte (20) días calendario, a veinte (20) días hábiles.
- g) 8.2 Sustentación de gastos efectuados por las Federaciones Deportivas Nacionales o el Comité Olímpico Peruano, variación de lo dispuesto en el segundo y sexto párrafo.
- h) 9.2 Sustentación de gastos adicionales. Variación del contenido del punto.



Que, asimismo, mediante el Informe N° 227-2013-DINADAF-IPD la Dirección Nacional de Deporte Afiliado –DINADAF, solicita la anulación de los siguientes puntos de la Directiva:



- a) a.- 7.4.1 Apoyo al deportista, literales a), b), c) y d)
- b) b.- 7.4.2 Participación de representación deportiva nacional en eventos internacionales que se realicen dentro del país, literal b).
- c) c.- 7.4.3 Participación de representación deportiva nacional en eventos internacionales que se realicen fuera del país, literal b).
- d) d.- 7.4.4 Organización de eventos nacionales e internacionales en el Perú, literal b)
- e) e.- 7.4.5 Pago de cuotas de afiliación; gastos administrativos; pago a técnicos deportivos; construcción, mantenimiento, reacondicionamiento y rehabilitación de infraestructura deportiva; adquisición de material y equipamiento deportivo, capacitación a agentes deportivos y otras autorizados por la Alta Dirección, literal b).



Que, en tal sentido se hace necesaria la expedición del acto administrativo correspondiente;

Con la visación de la Secretaría General, de la Dirección Nacional de Deporte Afiliado y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y su modificatoria, la Ley N° 29544 y el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Peruano del Deporte, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2004-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar las modificaciones realizadas a la Directiva N° 006-2012-P/IPD- "Directiva de Administración, Ejecución de Subvenciones a favor de las Federaciones Deportivas Nacionales y el Comité Olímpico Peruano", aprobada mediante la Resolución N° 421-2012-P/IPD de fecha 23 de Julio de 2012, conforme al siguiente detalle:.



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano del
Deporte

Resolución N° 138-2013-P/IPD

Lima, 12 de Abril del 2013.

a. - 3. Definiciones

Subvenciones para apoyo al deportista:

Comprende el apoyo en efectivo, vales de alimentos, premios, seguro médico, vestimenta, equipamiento deportivo.

b. - 7.2.1 Rubros de aplicación de Subvenciones

e) *Mantenimiento, reacondicionamiento...*

c. - 7.2.3 Aspectos que deberán tenerse en cuenta para el otorgamiento de subvenciones

- *En el caso de las Federaciones Deportivas Nacionales, contar con la resolución de reconocimiento de la Junta Directiva vigente, expedida por el Consejo Directivo del Instituto Peruano del Deporte.*

Vencido el plazo de 30 días útiles después de la expedición de la resolución de reconocimiento emitido por el Consejo Directivo del IPD, si la Junta Directiva no ha concluido su inscripción en el RENADE, el otorgamiento de las subvenciones será suspendido hasta que se revierta esta observación. El otorgamiento de la ampliación de la vigencia del reconocimiento conferido, estará supeditado a la presentación de una solicitud sustentada de parte de la federación.

- *No tener pendiente rendición de cuentas al momento que la Unidad de Finanzas otorgue su conformidad para su trámite de pago a través de Tesorería.*

De persistir la observación por más de 48 horas, previa las coordinaciones del caso, se procederá a la devolución del expediente a la DINADAF.

d. - 7.4 Requisitos de la Solicitud de desembolso de las subvenciones personas Jurídica y Personas Naturales

7.4 Requisitos de la Solicitud de desembolso de las subvenciones a Personas Jurídicas.

e. - 7.4.5 Pago de cuotas de afiliación; gastos administrativos; pago a técnicos deportivos; construcción, mantenimiento, reacondicionamiento y rehabilitación de infraestructura deportiva; adquisición de material y equipamiento deportivo, capacitación a agentes deportivos y otras autorizados por la Alta Dirección

7.4.5 Pago de cuotas de afiliación; gastos administrativos; pago a técnicos deportivos, mantenimiento, reacondicionamiento...



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano del
Deporte

Resolución N° 138-2013-P/IPD

Lima. 12... de..... Abril..... del 2013.....

f.- 8.1 Presentación de Informe Técnico sobre desempeño de representaciones deportivas nacionales

Culminado el evento y en un plazo no mayor de veinte (20) días hábiles...

g.- 8.2 Sustentación de gastos efectuados por las Federaciones Deportivas Nacionales o el Comité Olímpico Peruano

Los gastos efectuados por eventos internacionales, deberán sujetarse a los rubros de gasto del presupuesto aprobado.

De ser el caso a solicitud de la Federación, la DINADAF autorizará la modificación de los rubros aprobados en el presupuesto, previo a la certificación del crédito.

(...)

Queda a consideración de la DINADAF el otorgamiento de prórrogas para la presentación de rendiciones de cuentas vencidas, las cuales no podrán exceder de los 20 hábiles días por ampliación.

En caso de adquisición de material deportivo en el extranjero, la federación podrá solicitar prórroga de la rendición vencida, adjuntando para tal efecto los documentos que sustenten dicho pedido, quedando a consideración de la DINADAF el otorgamiento del plazo.

h.- 9.2 Sustentación de gastos adicionales

Cuando de manera excepcional se solicite el reconocimiento de gastos adicionales a los aprobados por el IPD que correspondan a eventos deportivos realizados, las Federaciones Deportivas Nacionales o el Comité Olímpico Peruano adjuntarán los comprobantes de pago de los gastos incurridos para su trámite y atención por reembolso, con la aprobación por la DINADAF.

Artículo 2°.- Disponer la derogación de los numerales e incisos de la Directiva N° 006-2012-P/IPD - "Directiva de Administración, Ejecución de Subvenciones a favor de las Federaciones Deportivas Nacionales y el Comité Olímpico Peruano", que se detallan a continuación:

- a) a.- 7.4.1 Apoyo al deportista, literales a), b), c) y d)
- b) b.- 7.4.2 Participación de representación deportiva nacional en eventos internacionales que se realicen dentro del país, literal b).
- c) c.- 7.4.3 Participación de representación deportiva nacional en eventos internacionales que se realicen fuera del país, literal b).
- d) d.- 7.4.4 Organización de eventos nacionales e internacionales en el Perú, literal b)



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano del
Deporte

Resolución N°138-2013-P/IPD

Lima..12... de.....Abril..... del ..2013....

- e) e.- 7.4.5 Pago de cuotas de afiliación; gastos administrativos; pago a técnicos deportivos; construcción, mantenimiento, reacondicionamiento y rehabilitación de infraestructura deportiva; adquisición de material y equipamiento deportivo, capacitación a agentes deportivos y otras autorizados por la Alta Dirección, literal b).

Artículo 3°.- Disponer que la Dirección Nacional de Deporte Afiliado – DINADAF, bajo responsabilidad, se encargue de velar por el cumplimiento de la Directiva N° 006-2012-P/IPD - "Directiva de Administración, Ejecución de Subvenciones a favor de las Federaciones Deportivas Nacionales y el Comité Olímpico Peruano" y sus modificatorias.

Artículo 4.- Dentro del plazo de Ley, proceder a publicar la presente Resolución en el porta institucional del Instituto Peruano del deporte –IPD.

Regístrese y comuníquese


FRANCISCO BOZA
PRESIDENTE
INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

